INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/15
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COURRIER"

1. Introducción

En Ciudad del Este, a los 20 días del mes de julio de 2015, siendo las 12:30 horas se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad Del Este, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado.-

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Ciudad del Este.

2. Antecedentes

a. ID Nº 284752
b. Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el rubro 220 "TRANSPORTE Y ALMACENAJE VARIOS"
c. Fecha de Publicación: 03/07/2015

3. Acto de Apertura

De conformidad al Artículo 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las Ofertas, en el Local de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Avda. Pioneros del Este c/ Alejo García, en fecha 20 de julio de 2015; siendo las 08:30 horas, presentándose las siguientes ofertas:

- **INTERMEIL S.R.L. (CONTAC COURRIER INTERNATIONAL)**

4. Monto de la Oferta según el Acta de Apertura

INTERMEIL S.R.L. (CONTAC COURRIER INTERNATIONAL)
Precio total (IVA Incluido)
94.380.000

5. Verificación de la Documentación presentada con la Oferta

Conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 "3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo,... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..." se procede a examinar la menor oferta correspondiente a la Empresa **INTERMEIL S.R.L. (CONTAC COURRIER INTERNATIONAL).**

L. Limbani Oberfaldstatter de O.
Abogada
Mat. Nº 33.962

Carlos [illegible]
Jefe de Apoyo Vinculado

Se analiza en detalle la presentación de los documentos requeridos en el pliego de Bases y Condiciones. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos:

	INTERMEIL S.R.L.
Cuadro Comparativo de Documentos Sustanciales	**Cumple/ No Cumple**
Formulario de Oferta *	Cumple
Garantia de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
Formulario de Composición de Precios Unitarios*	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple

6. <u>Motivo de Descalificación</u>

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo".-

Teniendo en cuenta los parámetros mencionados más arriba, llegamos a la siguiente conclusión:

Al analizar la oferta presentada por la Empresa **INTERMEIL S.R.L.,** este Comité de Evaluación se ha percatado que la oferta presentada supera el Estimativo previsto para la presente licitación.

Por lo que de esta manera se rechaza la oferta presentada por la Empresa **INTERMEIL S.R.L.,** acorde al Art. 58 y se continuará la evaluación con la siguiente oferta más baja en precio, conforme a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y Concordantes.-

L. Limberi Oberladstetter de O.
Abogada
Mat. N° 33.962

Carlos H. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministro

7. **Conclusión o recomendación de Adjudicación**

Como se desprende de la argumentación más arriba esbozada, de los documentos de la oferta y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO por superar el Estimativo previsto para la presente licitación y proseguir con los trámites correspondientes conforme a la Ley 2.051/03, el Decreto Reglamentario 21.909/03 y demás concordantes.-

Es nuestro informe

C. Limbani Oberlaßstatter de O.
Abogada
Mat. N° 33.962

Jefe Div. Adq. y Suministro